

I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura****O. A. INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA)**

28 *RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2022, del Director Gerente del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA), por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante” de la contratación directa del lote 45, propiedad de la Comunidad de Madrid, sito en Aranjuez, a favor de Pistachos de Madrid, S. L.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Investigación y Desarrollo Rural.
 - c) Número de expediente: Lote 45/2022.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Patrimonial.
 - b) Descripción: Contrato de arrendamiento rústico relativo al lote 45 de la finca “Soto de Legamarejo”, sito en Aranjuez.
3. Tipo de procedimiento:
 - a) Adjudicación directa al amparo del artículo 62.2.b) de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.
4. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: Resolución de 28 de septiembre de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 30 de octubre de 2022.
 - c) Arrendatario: Pistachos de Madrid S. L., con CIF número B-***779***.
 - d) Importe de la renta establecida: Se establece una renta anual de 1.445,74 euros/año.
5. Condiciones del contrato de arrendamiento:
 - a) Entrada en vigor: El contrato entrará en vigor el día 1 de abril de 2023.
 - b) Duración del arrendamiento: Treinta años, finalizando 31 de marzo de 2053.
 - c) Renta anual: Se establece una renta anual inicial de 1.445,74 euros.
 - d) Gastos generales: Serán por cuenta de la parte arrendadora los gastos previstos en la Ley de Arrendamientos Rústicos. Los gastos, servicios y suministros privativos, tales como canon anual de agua de riego, serán satisfechos por la parte arrendataria, según se establece en el contrato de arrendamiento.
 - e) El resto de condiciones serán las previstas en el contrato y en la resolución de autorización.

En Madrid, a 2 de noviembre de 2022.—El Director-Gerente del IMIDRA, Sergio López Vaquero.

(03/22.038/22)

